

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 11 de Julio.)

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO**

*Minas.*

**D. ALONSO ROMAN VEGA,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Emilio A. Tejerina, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Junio, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de antimonio llamada *Nuestra Señora de Penarrubias*, sita en término del pueblo de Lillo, Ayuntamiento del mismo, y linda al Norte, Sur y Oeste con fincas particulares y terreno común, y al Este el río Igarga; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay al pie del río, dando vista al molino de Pegarruyos, y desde dicho punto se medirá al Sur 20 metros y se pondrá la 1.ª estaca; al Oeste 600, la 2.ª; al Norte 300, la 3.ª; al Este 600, la 4.ª; al Sur 300, y de este modo queda cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente:

León 26 de Junio de 1893.

**Alonso Román Vega.**

Hago saber: Que por D. Enrique La Gasca, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Junio, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de hulla llamada *Demasia á la mina Inestible*, sita en término de Bustillos, del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Junio de 1893.

**Alonso Román Vega.**

**Negociado 2.º—Agricultura.**

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han satisfecho los descubiertos en que se hallan por suscripción á la *Gaceta Agrícola*, he acordado dirigirme por medio de la presente circular á los que se hallen en el caso de que se trata, para que dentro del preciso término de diez días, y sin nuevo aviso, verifiquen

el ingreso correspondiente; en la inteligencia, que de no hacerlo así, expediré pltones contra los Alcaldes morosos, cuyas dietas les serán satisfechas del peculio particular de aquéllos, en el caso de no cumplir lo que se interesa en la preinserta circular.

León 10 de Julio de 1893.

**El Gobernador,  
Alonso Román Vega.**

**CONTADURIA DE LOS FONDOS**

**DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Julio de 1893

AÑO ECONOMICO DE 1893-94.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD — Pesetas. Cts.
1.º	Administración provincial .....	6.000 »
2.º	Servicios generales .....	2.500 »
3.º	Obras obligatorias .....	1.000 »
4.º	Cargas .....	800 »
5.º	Instrucción pública .....	4.700 »
6.º	Beneficencia .....	40.000 »
7.º	Corrección pública .....	1.500 »
8.º	Imprevistos .....	1.000 »
9.º	Nuevos establecimientos .....	» »
10.	Carreteras .....	3.500 »
11.	Obras diversas .....	4.500 »
12.	Otros gastos .....	5.000 »
13.	Resultas .....	» »
<b>TOTAL.....</b>		<b>70.300 »</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta mil trescientas pesetas.

León 30 de Junio de 1893.—El Contador provincial, Salustiano Pesadilla.

Sesión de 7 de Julio de 1893.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Granizo.—El Secretario, García.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.		Premio de cobranza Ptas. Cts.
			Pasetas.	Ptas.	

## PARTIDO DE ASTORGA.

	Rabana.....				
	Santa Colomba.....				
2.	Brazuelo.....	Agente ejecutivo.	1.100		
	Otero de Escarpizo.....				
	Magaz.....				
	Llamas.....				
3.	Truchas.....	Agente ejecutivo.	300		

## PARTIDO DE LEÓN.

1.	León.....	Agente ejecutivo.	2.100		
	Arnuña.....				
2.	Villaquilambres.....	Recaudador.....	5.500	2	
	San Andrés del Rabanedo.....				
	Rioseco de Tapia.....				
3.	Cimanes del Tejar.....	Recaudador.....	3.400	1 45	
	Carrocera.....	Agente ejecutivo.	300		
	Ozonilla.....				
4.	Vega de Infanzones.....	Agente ejecutivo.	1.300		
	Villaturiel.....				
	Gradefes.....				
5.	Mansilla Mayor.....	Recaudador.....	4.000	1 45	
	Mansilla de las Mulas.....	Agente ejecutivo.	400		
	Chozas.....				
6.	Valverde del Camino.....	Recaudador.....	5.100	2 90	
	Santovenia de la Valdovcina.....	Agente ejecutivo.	700		
	Villadangos.....				
7.	Vegas del Condado.....	Agente ejecutivo.	300		
	Villasbariego.....	Recaudador.....	6.100	1 45	
8.	Valdresno.....	Agente ejecutivo.	600		
	Garrafo.....				
9.	Suriagos.....	Recaudador.....	5.800	2	
	Cuadros.....	Agente ejecutivo.	600		

## PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

	Barrios de Luna.....				
	Láncara.....				
	La Majúa.....				
	Valdosamarío.....				
	Santa María de Ordás.....				
	Los Omañas.....				
	Palacios del Sil.....	Agente ejecutivo.	2.100		
	Cabrillanes.....				
	Murias de Paredes.....				
	Vegarionza.....				
	Soto y Amio.....				
	Campo de la Lomba.....				
	Riello.....				
	Villablino.....				

## PARTIDO DE PONFERRADA.

	Alvares.....				
	Bambibre.....				
	Folgoso de la Ribera.....				
	Igüeña.....				
	Cabañas-raras.....				
	Cubillos.....				
	Lago de Carucedo.....				
	Prianza del Bierzo.....				
	Borrenes.....				
	San Esteban de Valdueza.....				
	Benusa.....				
	Puente de Domingo Flórez.....	Agente ejecutivo.	4.400		
	Ponferrada.....				
	Castrillo de Cabrera.....				
	Congosto.....				
	Castropodame.....				
	Encinedo.....				
	Fresnedo.....				
	Los Barrios de Salas.....				
	Molinaseca.....				
	Noceda.....				
	Páramo del Sil.....				
	Toreno.....				

## PARTIDO DE RIAÑO.

	Villayandre.....				
	Acevedo.....				
	Burón.....				
	Valderrueda.....				
	Maraña.....				
	Prado.....				
	Renado.....				
	Roca de Huérgano.....				
	Posada de Valdeón.....	Agente ejecutivo.	1.700		
	Osaja de Sajambre.....				
	Riño.....				
	Cistierna.....				
	Lillo.....				
	Salamón.....				
	Reyero.....				
	Vegamián.....				
	Priero.....				

## PARTIDO DE SAHAGUN.

1.	Cea.....	Agente ejecutivo.	300		
	Villamol.....				
	Villamizar.....				
	Villamartin de D. Sancho.....				
2.	Villaselán.....	Recaudador.....	8.700	1 90	
	Sahelices del Río.....	Agente ejecutivo.	900		
	Villazanzo.....				
3.	Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70	
	Joarilla.....				
	Sahagún.....				
	Escobar de Campos.....				
4.	Galleguillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70	
	Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100		
	Vallecillo.....				
	El Burgo.....				
5.	Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70	
	Villamoratiel.....	Agente ejecutivo.	500		
	Almanza.....				
	Canalejas.....				
6.	Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400	2	
	Valverde de Arcoyos.....	Agente ejecutivo.	400		
	Celanico.....				
	La Vega de Almanza.....				
7.	Valdepolo.....	Agente ejecutivo.	600		
	Cubillas de Rueda.....				

## PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Villacé.....				
	Villamañán.....				
2.	Toral de los Guzmanes.....	Recaudador.....	7.600	1 65	
	Villademor.....				
	San Millán.....				
	Algadefe.....				
	Villamandos.....				
3.	Villaquejada.....	Recaudador.....	7.600	1 75	
	Cimanes de la Vega.....				
	Villafar.....				
	Castillafe.....				
	Matanza.....				
6.	Izagre.....	Recaudador.....	8.000	2	
	Valverde Enrique.....				
	Matadeón.....				
	Cabreiros del Río.....				
8.	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900	1 65	
	Pejares de los Oteros.....				
	Campo de Villavidel.....				

## PARTIDO DE VILLAFRANCA.

	Villafranca.....				
	Paradaseca.....				
1.	Fabero.....	Recaudador.....	8.800	2	
	Vega de Espinareda.....	Agente ejecutivo.	900		
	Sancedo.....				
	Arganza.....				
2.	Camponaraya.....	Recaudador.....	6.300	2	
	Cacabelos.....	Agente ejecutivo.	600		
	Carracedelo.....				
	Candín.....				
3.	Peranzanes.....	Recaudador.....	3.700	3	
	Valle de Finollede.....	Agente ejecutivo.	400		
	Bérlanga.....				
	Balbos.....				
4.	Barjas.....	Recaudador.....	4.600	2 75	
	Trabadelo.....	Agente ejecutivo.	500		
	Vega de Valcarca.....				
	Corullón.....				
5.	Oencia.....	Recaudador.....	5.400	2 25	
	Portela de Aguiar.....	Agente ejecutivo.	500		
	Villadecanes.....				

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de

esta Delegación, expresando las clases de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones, cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona en que pretenden desempeñar el cargo; así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

León 30 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

#### ADMINISTRACIÓN de Contribuciones de la provincia de León

Recibidas las cédulas personales para el ejercicio corriente, se hace público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que los Sres. Alcaldes se presenten en esta Administración de Contribuciones en el improrrogable plazo de ocho días, bien sea por sí ó persona autorizada al efecto, con el fin de recoger los referidos documentos.

León 7 Julio 1893.—Federico F. Gallardo.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### *Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó sacar á subasta, á venta libre, todas las especies sujetas al impuesto de consumos, á excepciones del vino, vinagre, aguardientes y alcoholes, por hallarse dichas especies ya rematadas y aprobado el expediente de referencia, para el año de 1893 á 94; cuya subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 16 del corriente, á las once de su mañana, por pujas á la llana y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiendo que si no tuviere efecto la primera subasta, se anuncia la segunda conforme á instrucción para diez días después.

Quintanilla 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Fuentes.

##### *Alcaldía constitucional de Cencia.*

No habiendo surtido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio de 1893-94, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 5 del actual, en unión de la Junta de asociados, acordó celebrar nueva subasta y formar otro nuevo expediente, á la venta exclusiva, de los líquidos para el indicado ejercicio.

Se acordó señalar el día 13 de Julio, de siete á nueve de la mañana, en la sala consistorial y con asistencia del Ayuntamiento, ha-

llándose de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones y precios de las especies.

Si esta primera subasta no diere resultado, se verificará la segunda para el día 22 del mismo, de siete á nueve de la mañana, en el mismo local.

Para ser licitador es necesario presentar sobre la mesa el 20 por 100, y el rematante ó rematantes darán fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Oncía Julio 6 de 1893.—El Alcalde, Manuel García.

##### *Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey.*

En los días 17, 18 y 19 del corriente mes de Julio, se celebrará en esta villa la siempre concurrida feria de ganados vacuno y de cerda. El Ayuntamiento ha acordado para estimular á los concurrentes facilitar gratis el alquiler de sitio de feria y libre de todo impuesto, así como también facilitar pastos gratis y guardas para los ganados.

También habrá diversiones públicas y grandes bailes populares.

Santa Marina del Rey Julio 8 de 1893.—El Alcalde, Juan Mayo.

##### *Alcaldía constitucional de Valverde Enrique.*

El día 19 del mes corriente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas al impuesto, para el corriente año económico de 1893 á 94, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde Enrique 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Santos.

##### *Alcaldía constitucional de Corullón.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo se-

rán admitidas todas cuantas reclamaciones se presenten.

Corullón 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Novo.

##### *Alcaldía constitucional de La Vecilla.*

Terminado por la Junta repartidora de este Ayuntamiento el proyecto de reparto vecidial de consumos para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto por término de ocho días hábiles en la consistorial del mismo, donde aquélla celebra sus sesiones; dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en aquél, examinarlo libremente y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

La Vecilla y Julio 7 de 1893.—El Alcalde-Presidente, Manuel G. Rivas.

##### *Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Murias de Paredes Julio 5 de 1893.—El Alcalde, Restituto García.

D. Manuel Murias Alba, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Paradaseca.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico corriente de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para las reclamaciones que convenzan á los interesados sobre las cuotas señaladas en aquél á los contribuyentes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Paradaseca 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Murias.

##### *Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón.*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula de subsidio industrial, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94; duran-

te cuyo plazo será admitidas cuantas reclamaciones se formulen contra dichos documentos.

La Pola de Gordón 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan García.

##### *Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasadas no serán atendidas.

En dicha Secretaría, por dicho término y ejercicio, se halla la matrícula industrial nuevamente formada, con arreglo al modelo inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 21 de Julio último, para que los industriales en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Posada de Valdeón 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Fernández.

D. Constantino Alvarez, Alcalde constitucional de Soto y Amio.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que por consumos devenguen en este Ayuntamiento las especies de líquidos en el año económico de 1893-94, cuyo primer remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 9 del corriente, desde la una á las tres de la tarde, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 2.508 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si el remate no pudiera tener efecto, se celebrará segunda subasta por el mismo sistema el día 16 del actual, á las mismas horas y en el propio local.

Soto y Amio 2 de Julio de 1893.—Constantino Alvarez.

##### *Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.*

El repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Vega de Espinareda 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.

*Alcaldía constitucional de  
Castrillo de los Polvazares.*

Se halla terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos que ha de regir para el año económico de 1893 á 94, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho término no serán oídas.

Castrillo de los Polvazares 6 de Julio de 1893.—El Teniente Alcalde, Pedro Salvadores.

*Alcaldía constitucional de  
Torál de los Guzmanes.*

Terminado por la Junta pericial de este Municipio el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de los cuales puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, y terminado dicho plazo, se remitirá á la superioridad para su aprobación.

Toral de los Guzmanes 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Baquero

*Alcaldía constitucional de  
Cabrillanes.*

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de territorial para el año económico de 1893 á 94 por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y en su caso producir dentro del plazo las reclamaciones que convengan.

Cabrillanes 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Ramiro Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Vega de Valcarlos.*

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico actual

de 1893-94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, durante ocho días, contados desde el en que se inserte éste en el BOLETÍN OFICIAL, significándoles que transcurrido este plazo serán desestimadas las reclamaciones que se interpongan.

Vega de Valcarlos 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Inocencio Tejero.—P. S. M.: El Secretario, Emeterio Garcia.

*Alcaldía constitucional de  
Villablino.*

El repartimiento vecinal de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio entrante, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que se consideren justas; transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Villablino y Julio 3 de 1893.—Felipe Rubio.

*Alcaldía constitucional de  
Matanza.*

Terminado el spéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1893 á 94, queda de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Matanza 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Eladio Garcia.

*Alcaldía constitucional de  
Villaquejida.*

Terminado el contrato con el Médico titular de esta villa, el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 14 de Junio de 1891, acordó anunciar vacante dicha plaza por término de treinta días, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y con la obligación de prestar asistencia facultativa á 16 familias pobres y demás servicios benéfico-sanitarios que ocurran en la población.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado, siendo requisito indispensable ser

licenciados en Medicina y Cirugía; haber observado buena conducta, y obligarse á prestar dichos servicios por el término de cuatro años.

Villaquejida 8 de Julio de 1893.—Lázaro Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
La Bañeza.*

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos comprendidos en la relación estampada al final, por el pago de atenciones para la cárcel del partido, se les invita á que en el término de ocho días, satisfagan la cantidad que adeudan en la Depositaria de fondos carcelarios; en la inteligencia, que pasado dicho plazo, sin que lo verifiquen, esta Alcaldía se verá precisada á realizar los débitos por la vía de apremio.

La Bañeza á 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ramiro Fernández y Ruiz.

RELACION QUE SE CITA.

	Pesetas.
<i>Débitos de 1890-91.</i>	
Castrillo de la Valduerna..	7 57
Destrriana.....	7 57
Villamoután.....	7 57
Laguna Dalgá.....	261 19
<i>Débitos de 1891-92.</i>	
Soto de la Vega.....	676 90
Santa Elena.....	328 47
Valdefuentes.....	98 57
Villamoután.....	387 05
Villazala.....	244 98
<i>Débitos de 1892-93.</i>	
Bustillo del Páramo.....	138 14
Castrocalbón.....	138
Destrriana.....	346 03
Laguna Dalgá.....	106 08
Laguna de Negrillos.....	408 72
Palacios de la Valduerna...	232 02
Pobladura de Pelayo Garcia	184 70
Pozuelo del Páramo.....	220 23
Quintana del Marco.....	189 03
Regueras.....	73 96
Riego de la Vega.....	271 80
Roparuelos del Páramo....	33 01
San Adrián.....	110 75
San Cristóbal de la Polantera	231 78
San Esteban de Nogales....	41 55
Santa María de la Isla....	118 35
Soto de la Vega.....	686 34
San Pedro Bercianos.....	48 61
Santa Elena de Jamuz.....	169 74
Villazala.....	245 98
Villamoután.....	286 15

*Alcaldía constitucional de  
Folgoso de la Ribera.*

Confeccionado el repartimiento de contribución territorial por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1893-94, se expone al público para que los contribuyen-

tes que en él figuran, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, en término de ocho días; pasados que sean éstos, sin que se presente alguna, se remitirá á su superior aprobación.

Folgoso de la Ribera á 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel de Vega.

*Alcaldía constitucional de  
Villaquilambre.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, donde los vecinos y hacendados forasteros pueden pasar en horas de oficina á enterarse de la cuota y recargo municipal que les ha correspondido, y hacer las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que no se admitirá más reclamación que la que proceda de error ó equivoco en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza, y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Villaquilambre 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Marcelino Robles.

*Alcaldía constitucional de  
Villafra.*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1886 al 87, 87 al 88, 88 al 89, 89 al 90, 90 al 91 y 91 al 92, por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean justas; pues pasado dicho término, no serán admitidas, presentándose á la Junta municipal para su examen y aprobación, si la merecen.

Villafra 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ricardo Manso.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL

*Comandancia de la provincia de León.*

El día 24 del actual, á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta cuatro monturas de desecho, propiedad de la Guardia civil; cuyo acto tendrá lugar en el patio de la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad.

León 9 de Julio de 1893.—El primer Jefe, Roques Garcia Jiménez.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.